



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**, representado por su Alcalde **Sr. ALFREDO ENRIQUE VALCARCEL CAHEN**, identificado con DNI N° 06965929, con domicilio legal en el Av. Nicolás Ayllón N° 856 Chaclacayo, quien en adelante se llamará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG** a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con domicilio legal en la Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ARQ. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO**, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, identificado con DNI N° 06457636; quien en adelante se llamará **AGRO RURAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA - AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio del Ministerio de Agricultura.

Con Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Los lineamientos Presidenciales de la segunda fase de gobierno, establecen la prioridad de atender a los más pobres, por tanto constituyen directivas presidenciales que se operativizan a través del **MÓDULO PERÚ**.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

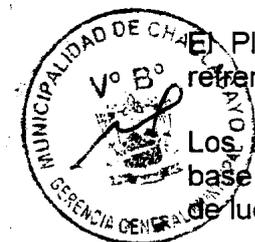
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



Los Objetivos de gestión del Gabinete Ministerial, tienen como prioridad la lucha contra la pobreza, a través de la unidad de los peruanos para enfrentar la crisis internacional



En el marco de las estrategias de lucha contra la pobreza, las políticas del Acuerdo Nacional y la estrategia Crecer el Modulo Perú pone en práctica las disposiciones y normas emitidas en todos los ámbitos.



Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) suscritos por el gobierno peruano se viabilizan a través del Modulo Perú, en la articulación de los sectores y actores en la lucha contra la pobreza.

El Plan Anticrisis incluye entre sus temas prioritarios la lucha contra la pobreza, reforzado por las disposiciones legales emitidas.

Los acuerdos del Gabinete Ministerial para viabilizar la lucha contra la pobreza en base a la iniciativa del Presidente del Consejo de Ministros de asumir la herramienta de lucha contra la pobreza: el **MODULO PERÚ**.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA - AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -, se crea mediante Decreto Legislativo N° 997, del 13 de Marzo del 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final). Se constituye como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numeral 26
- Acuerdo de Concejo N°042-09 de fecha 04 de Agosto del 2009
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo No 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo No. 014-2008-AG, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 036-2008-AG.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM - Bases para la Estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa **AGRO - RURAL** del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N°002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes.

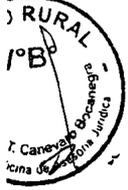


**CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

El presente Convenio tiene carácter general, por lo que una vez definido el Plan Operativo, **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán Convenios Específicos en los que se involucrará a la población del Distrito, como usuarios finales.



5.2 En los Convenios Específicos se determinarán las condiciones de desarrollo de los proyectos, precisando las metas físicas, el ámbito de trabajo y la participación institucional, con definición de sus funciones y responsabilidades, así como de los recursos presupuestales, bienes y servicios que las partes aporten.



5.3 Cada convenio específico podrá considerar la siguiente estructura:

- Finalidad
- Descripción
- Objetivos
- Metas, resultados y actividades a desarrollar en concordancia con los objetivos
- Los compromisos y las obligaciones de las partes
- Las transferencias de recursos, asignaciones financieras y cronograma de desembolso (de darse el caso)
- La coordinación y supervisión
- La presentación de informes y productos
- Causales de resolución
- Anexos: Plan Operativo, cronograma de actividades.



**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



b. Buscar fuentes de cooperación conjuntamente con **AGRO RURAL** para el financiamiento de los proyectos formulados en el marco del presente Convenio.

c. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el caso de identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, para el financiamiento de dichos proyectos acorde con el Plan de Desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD**.

d. Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del convenio.

e. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.

Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.

8.2 **AGRO RURAL** se compromete a:

a. Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.

b. Facilitar acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del Convenio.

c. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

d. Proporcionar la información con que cuenta en sus respectivas Agencias Zonales, requerida para la formulación de los proyectos y /o expedientes técnicos.

e. Capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.

8.3 **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



**CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD**. El financiamiento de las actividades que se establezcan en aplicación del presente Convenio Marco, será acordado por las partes en los respectivos Convenios Específicos



**CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Ing. Renzo Zegarra Morán, Director Zonal de AGRO RURAL Lima
- Ing. Miguel Cuadros Guedes – Gerente General Municipal - Municipalidad de Chacacayo.



**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.



**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.



En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales, a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje/ el Reglamento del Centro de Conciliación.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

La información obtenida por **AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chaclacayo, a los 14 días del mes Agosto del año dos mil nueve.

POR AGRO RURAL

POR LA MUNICIPALIDAD

Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo AGRO RURAL

Sr. Alfredo Valcárcel Cahen  
Alcalde Municipalidad Chaclacayo



# ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 09

Chaclacayo, 04 de Agosto del 2009

04-08-09 S. 22 PM  
AGRO RURAL  
Vº Pº  
Municipalidad de Chaclacayo  
Municipalidad de Chaclacayo  
Municipalidad de Chaclacayo

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 0212-2009-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, es objeto del presente proyecto de convenio establecer un marco de cooperación y obligación mutua que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Se acuerda:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, el mismo que consta de 16 cláusulas y que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Salud y Medio Ambiente el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
Alcator  
Miguel Gonzalo Anco Rivas  
SECRETARÍ GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
Alfredo E. Valcárcel Cohen  
ALCALDE

